

“Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación de Utilidad Pública e Interés Social para la instalación en Suelo No Urbanizable para la instalación de explotación ganadera porcina de cebo con capacidad para 1.000 plazas en el polígono 4, parcelas 121, 122 y 123 del t.m. de Freila, promovido por D. Jesús Álvarez Sánchez.

Segundo.- D. Jesús Álvarez Sánchez deberá pagar una prestación compensatoria de hasta el dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos en compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. Esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y la gestionará el municipio.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Jesús Álvarez Sánchez.

Quinto.- En el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación, D. Jesús Álvarez Sánchez, deberá proceder a solicitar la correspondiente licencia de apertura y licencia de obras.

Lo que se publica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freila, 28 de octubre de 2011.- El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 10.875

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 3046/10. Innovación puntual del PGOU en c/ Granada, esq. Acequia. A.D.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos (reg. municipal nº 225, y reg. autonómico nº 4818), según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2011, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 3.046/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a innovación-modificación del Plan General de Ordena-

ción Urbana de Granada para cambio de uso compatible con el Residencial Singular en parcela sita en calle Granada esquina a calle Acequia de Granada, que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado por mayoría absoluta, de fecha 24 de septiembre de 2010, y sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2010 y en el diario “Ideal” de fecha 19/11/10.

No habiéndose presentado alegación alguna, posteriormente, el 28 de enero de 2011 fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal. La Junta Municipal de Distrito Genil, fue informada y tomó conocimiento de la presente modificación en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 12 de abril de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y habiendo dado traslado del expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a fin de que se emitiese el informe no vinculante previsto en el artículo 31.2.C de la LOUA, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12, de 20/1/09), sin que hasta la fecha se tenga constancia de su emisión y habiendo transcurrido el plazo de un mes previsto para ello, según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede continuar con el procedimiento.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160, de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero: Aprobar definitivamente la innovación-modificación al Plan General de Ordenación Urbana 2000, para cambio de uso compatible con el Residencial Singular en parcela sita en calle Granada esquina a calle Acequia de Granada que consiste en lo siguiente:

Incluir un nuevo uso pormenorizado en el artículo 7.1.12.2 a añadir a los que se permiten en la calificación de Residencial Unifamiliar Aislada que se denomine “Residencial Singular y Hotelero”, así como un nuevo apartado 4 en el citado artículo 7.1.12, en el que se establecerá que “De conformidad con el objeto de la presente modificación, las ampliaciones de la edificación para el nuevo uso compatible -Residencial Singular- requerirán

la formulación y tramitación de un estudio de detalle donde se acredite la preservación de los valores del inmueble, así como la adecuación de las condiciones del entorno -infraestructuras, tráfico, etc.- a la ampliación que se proyecte.”

Segundo: Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 26 de octubre de 2011.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

La parcela original, de la que se modifica es una segregación, fue adquirida por la sociedad promotora para la construcción de un conjunto de viviendas unifamiliares con un total de 32 viviendas para lo que se tramitó el correspondiente estudio de detalle, informado desfavorablemente por la Gerencia de Urbanismo (exp. 5240/2006).

Posteriormente se dividió en dos la parcela inicial, solicitándose nueva licencia para 12 viviendas en la parcela situada a Levante, que fue concedida por la Gerencia de Urbanismo en fecha 23 de marzo de 2007 (exp. nº 7519/06).

La otra parcela situada a Poniente donde se encuentra la edificación original descrita anteriormente cuenta con unas condiciones singulares que unidas a las circunstancias sobrevenidas en el mercado inmobiliario y en su entorno físico motivan la presente modificación.

- La vivienda construida en la década del 60 del siglo pasado responde a una tipología característica de la época cuando la zona Sur de Granada y municipios colindantes fueron ocupadas puntualmente por grandes viviendas familiares mayoritariamente propiedad de las clases medio-altas de la capital, primero como residencia estacional y posteriormente como primera residencia, para posteriormente ser abandonadas o demolidas en muchos casos, dando lugar a pequeñas asociaciones de vivienda unifamiliar de tamaño más reducido.

Es de una arquitectura tradicional sin elementos formales de valor, pero sus dimensiones y su relación con el espacio exterior de jardín, patios, porche, zaguán, etc., la cualifica para su mantenimiento e integración en una iniciativa inmobiliaria diferente de la mera construcción de viviendas unifamiliares que requerirían su desaparición.

- La situación actual del mercado inmobiliario no es solo la crisis económico financiera general y sus consecuencias en la demanda de vivienda, sino también la alteración de las pautas y modelos de esta demanda por un largo e indeterminado periodo de tiempo, que puede dejar fuera de mercado los tipos de vivienda unifamiliar análogos a los previstos en esta actuación.

- La colmatación y próxima puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones y actividades del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, por un lado y el emplazamiento de la villa e instalaciones deportivas de la Universiada de 2015 en un entorno próximo e inmediato abren un escenario de oportunidad para la implantación de usos diferentes a los actualmente asignados a la parcela que podrían complementar de forma conveniente a los mismos.

Estas consideraciones motivan y justifican la iniciativa de incluir en el art. 7.11.12.2 Condiciones de Uso el de Residencial Singular que permite la implantación de Residencias Comunitarias, entre la que se encuentra el uso hotelero (art.6.2.7):

..”Este tipo de uso de la edificación podrá implantarse sobre Suelos donde esté permitido el uso pormenorizado Residencial Singular, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones”

Manteniendo en todo caso el resto de condiciones urbanísticas de la ordenación pormenorizada correspondiente a la Calificación Pormenorizada Residencial Unifamiliar Aislada del vigente PGOU.

- El procedimiento para esta modificación viene establecido en la normativa del PGOU en sus artículos:

6.1.6 Tipos de usos globales y pormenorizados

2. En general y salvo determinaciones específicas derivadas de la calificación, los usos globales admiten como uso característico o dominante cualquiera de los de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles aquellos usos pormenorizados así considerados en las condiciones particulares de calificación del presente Plan.

6.1.7.2 Condiciones de los cambios de usos pormenorizados del suelo

6. Para el resto de los usos pormenorizados se atenderá a las condiciones de compatibilidad expresadas en la Normativa del presente Plan

7. Quedan prohibidos el resto de cambios de uso

El cumplimiento de estas determinaciones supone que la introducción de este nuevo uso entre los compatibles para la calificación de RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA, requiere la Modificación Puntual del Plan General vigente, cuya Adaptación a la LOUA, Ley 7/2002 fue Aprobada Definitivamente el 27 de febrero de 2009, correspondiendo por tanto su aprobación al Ayuntamiento de Granada.

- Las determinaciones resultantes de la presente Modificación en el ámbito de la parcela descrita anteriormente y delimitada en la documentación gráfica, son:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACION RESIDENCIAL AISLADA (M)

Art.7.11.1. Ambito de aplicación

Se añade.

4. Estas condiciones son de aplicación a la parcela individual descrita y grafiada en el presente documento.

Art.7.11.2. Condiciones particulares de parcelación

No se altera

Art.7.11.3. Alineación a vial o espacio libre

No se altera

Art.7.11.4. Ocupación de parcela

No se altera

Art.7.11.5. Ocupación bajo rasante

No se altera

Art.7.11.6. Altura y nº de plantas

No se altera

Art.7.11.7. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

No se altera

Art.7.11.8. Edificabilidad máxima

No se altera

Art.7.11.9. Patios

No se altera

Art.7.11.10. Condiciones particulares de estética

No se altera

Art.7.11.11. Condiciones de intervenciones de carácter singular

No se altera

Art.7.11.12. Condiciones particulares de uso

Se añade.

2. Además de los grafiados en los planos de documentación grafica del presente PGOU, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Institucional privado.
- Equipamiento comunitario universitario
- Equipamiento comunitario docente
- Equipamiento comunitario deportivo
- Equipamiento comunitario SIPS
- Residencial singular y hotelero.

3. En todo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en las determinaciones correspondientes a los Planes Especiales y Reforma Interior aprobadas definitivamente en sus ámbitos de aplicación, así como a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.

Se añade.

4. Otras condiciones urbanísticas.

De conformidad con el objeto de la presente modificación, las ampliaciones de la edificación para el nuevo uso compatible -Residencial Singular- requerirán la formulación y tramitación de un estudio de detalle donde se acredite la preservación de los valores del inmueble, así como la adecuación de las condiciones del entorno - infraestructuras, tráfico, etc.,- a la ampliación que se proyecte.

Granada, agosto de 2010.-Fdo.: Francisco Peña, Arquitecto.

NUMERO 10.928

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

Acondicionamiento y mejora caminos rurales 2010

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el ayuntamiento pleno en sesión de fecha 28.03.2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistente en "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES 2010. CAMINO DEL SOTO, VIA PECUARIA LA REALENGA Y MURO DE PROTECCION EN RIO GENIL EN CAMINO DE LOJA", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Tajar

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría General del Ayuntamiento

2. Domicilio. Plaza de Andalucía nº 2

3. Localidad y Código Postal. Huétor Tajar, (Granada). 18360

4. Teléfono. 958 332111- 958 332403

5. Telefax. 958 332090

6. Correo electrónico. secretaria@huetortajar.org

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

<http://www.huetortajar.org/secciones/perfil.asp>

d) Número de expediente: SG-39/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Contrato de obras

b) Descripción del objeto: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES 2010. CAMINO DEL SOTO, VIA PECUARIA LA REALENGA Y MURO DE PROTECCION EN RIO GENIL EN CAMINO DE LOJA".

e) Plazo de ejecución/entrega: seis meses

f) Admisión de Prórroga. No

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

c) Criterios de Adjudicación. Los determinados en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.